



República de Chile

Municipalidad de los Muermos

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPAL**

Ref.: Aprueba Convenio Proyecto FRIL "Mejoramiento y Reubicación Multicancha San José, Los Muermos", Código BIP: 40027266-0.

Los Muermos, 17-12-2020.

DECRETO EXENTO N°2768

VISTOS:

- Convenio del 12/11/2020, suscrito entre Municipalidad de Los Muermos y el Gobierno Regional de Los Lagos para el proyecto "**Mejoramiento y Reubicación Multicancha San José, Los Muermos**", **Código BIP: 40027266-0**.
- Resolución Exenta N° 2181, del 11/12/2020, que aprueba la transferencia de fondos para la ejecución del proyecto "**Mejoramiento y Reubicación Multicancha San José, Los Muermos**", **Código BIP: 40027266-0**.
- La Ley N° 19.886 "Ley de Compras Públicas" y su respectivo Reglamento.
- Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998, modificada por Ley N° 19.602 de 1999.

DECRETO:

- Apruébese Convenio, suscrito el 12 de Noviembre del 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Los Muermos, destinado a financiar el proyecto FRIL, denominado "**Mejoramiento y Reubicación Multicancha San José, Los Muermos**", **Código BIP: 40027266-0**.
- Considérese que la Municipalidad de Los Muermos no incurrirá en gastos referidos a este proyecto, dado que será cancelado en su totalidad por el Gobierno Regional, proyecto FRIL "**Mejoramiento y Reubicación Multicancha San José, Los Muermos**", **Código BIP: 40027266-0**.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



TATIANA MOYA LETIVA
SECRETARIO MUNICIPAL



EMILIO GONZALEZ BURGOS
ALCALDE

- ✓ Aprobado por Claudio Orlando Espinoza Vidal : Generó el documento
- ✓ Aprobado por Claudio Orlando Espinoza Vidal : El mismo Usuario
- ✓ Aprobado por Andres Aburto Sepulveda : Jefe Directo
- ✓ Aprobado por ELIZABETH BECERRA MEZA : Finanzas
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Control Interno

Distribución:

- 1) Archivo Administración Municipal;
- 2) Dirección de Finanzas;
- 3) Dirección de Control;
- 4) Archivo Municipal.



REF.: APRUEBA CONVENIO FRIL

PUERTO MONTT, **11 DIC 2020**

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R.

2181

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Convenio de Transferencia Recursos FRIL de fecha 12 de noviembre de 2020, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Los Muermos, destinado a financiar el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y REUBICACION MULTICANCHA SAN JOSE, LOS MUERMOS" CODIGO BIP 40027266-0;**
- El Certificado del Consejo Regional Nro.320/05.11.2020, mediante el cual se aprueba Propuesta de Cartera Admisibles Proyectos FRIL TRADICIONAL 2020, Región de Los Lagos;
- La Ley de Presupuesto 2020 Nro.21.192, mediante la cual se aprueba un monto de M\$7.740.827 "Municipalidades Fondo Regional de Iniciativa Local";
- La disponibilidad presupuestaria;
- Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República,
- Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia Recursos FRIL, celebrado con fecha 12 de noviembre de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Los Muermos, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

En Puerto Montt a 12 de noviembre de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, RUT. 72.221.800-0, representado por su Intendente Regional don **HARRY JÚRGENSEN CAESAR**, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, RUT 69.220.800-5, representada por su Alcalde don **EMILIO GONZALEZ BURGOS**, con domicilio en calle A. Varas 498, de la ciudad de Ancud, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : La Ley N° 21.192, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales en su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO : El Gobierno Regional, en atención a que el proyecto objeto de este instrumento ha obtenido evaluación técnica positiva de parte de la División de Infraestructura y Transporte y ha sido priorizado por el Consejo Regional de Los Lagos, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, viene en asignar los recursos y autorizar los procesos de licitación pública o administración directa que a la municipalidad corresponderá efectuar, para luego realizar la transferencia pertinente, según el detalle del proyecto y bases del programa.

TERCERO : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Los Muermos la cantidad de **\$26.075.072** (veintiséis millones setenta y cinco mil setenta y dos pesos), para el proyecto que a continuación se indica:

"MEJORAMIENTO Y REUBICACION MULTICANCHA SAN JOSE, LOS MUERMOS" CODIGO BIP 40027266-0

La iniciativa contempla la ubicación de la multicancha existente, esto quiere decir, actualmente se ubica en el centro del predio y se desea mover a la esquina (calle uno con las Rosas). La intervención en la multicancha corresponde a un mejoramiento del radie existente (actualmente donde esta el pequeña), reutilizar la estructura metálica, cambiar la cubierta y la instalación de equipos deportivos (arco de basquetbol y arco de futbol), demarcaciones en la multicancha y la instalación de un nuevo cierre perimetral.

El plazo de ejecución del proyecto será el señalado en la respectiva postulación.

CUARTO : A la Municipalidad le corresponde el rol de ejecutor en el desarrollo del proyecto y como tal deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Suscribir el respectivo contrato de obras y efectuar la total tramitación administrativa del mismo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del presente convenio.
- Exigir y velar por el otorgamiento de las garantías que proceda para asegurar, por parte del contratista, el fiel cumplimiento del contrato.
- Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el proyecto.
- Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.
- Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- Presentar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIMx, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el estado de avance de la ejecución del proyecto.
- Otorgar la más amplia colaboración y facilidades a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del ejercicio de la facultad que tiene el Gobierno Regional según lo dispuesto en el artículo noveno del presente convenio.
- Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará por medio de estados de pago. El municipio deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras. Respecto del último estado de pago, éste será pagado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

realizar antes de la licitación respectiva. La facultad antes indicada, no podrá ser ejercida respecto de los parámetros de evaluación señalados en las Bases. Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SEPTIMO : Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que se encuentren en dicha situación de mayor valor, deberán volver a ser reevaluados, en el evento de que opten por ser financiados con cargo al FRIL. Esta prohibición no regirá, cuando el financiamiento del mayor valor señalado, se haga con fondos propios del municipio o por aportes de terceros, casos en que se deberá contar con la autorización previa del Gobierno Regional.

OCTAVO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas y financiadas por el municipio. Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto en otra partida, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional. En el evento que exista un aumento del costo original del proyecto, este deberá ser reevaluado por la División del Gobierno Regional que corresponda, debiendo existir un pronunciamiento positivo y expreso antes de dar inicio a la ejecución de las obras y partidas que suponen el aumento de costo señalado.

NOVENO : El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO : La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Los Muermos, no se insertan por ser conocidas de las partes.

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, plazo dentro del cual se deberá practicar por el municipio la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el proyecto. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

DECIMO TERCERO : Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

FOR ORDEN DEL INTENDENTE RES. EX. 821 DE 31.03.2020

EMILIO GONZALEZ BURGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/SAS/EGB/CPB.

2. TRANSFERIRSE los recursos a la I. Municipalidad de Los Muermos, por un monto M\$26.075.072 (veintiséis millones setenta y cinco mil setenta y dos pesos), correspondiente al Subt. 33, Ítem.03, Asign.125 "Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)", del Presupuesto del FNDR - año 2020.Municipalidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

FOR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN CONSTA EN RESOL EX NRO.821/31.03.2020



MAURICIO ROJAS NEF
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



RUE/EGB/cpb.
DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad de Los Muermos
- Depto. Estudios e Inversión
- ✓ Archivo Oficina Partes GORE

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



- (1)
- (2)
- (1)

**CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)**

En Puerto Montt a 12 de noviembre de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, RUT. 72.221.800-0, representado por su Intendente Regional don **HARRY JÜRGENSEN CAESAR**, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, RUT 69.220.800-5, representada por su Alcalde don **EMILIO GONZALEZ BURGOS**, con domicilio en calle A. Varas 498, de la ciudad de Ancud, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : La Ley Nº 21.192, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales en su Nº 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO : El Gobierno Regional, en atención a que el proyecto objeto de este instrumento ha obtenido evaluación técnica positiva de parte de la División de Infraestructura y Transporte y ha sido priorizado por el Consejo Regional de Los Lagos, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, viene en asignar los recursos y autorizar los procesos de licitación pública o administración directa que a la municipalidad corresponderá efectuar, para luego realizar la transferencia pertinente, según el detalle del proyecto y bases del programa.

TERCERO : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la **I. Municipalidad de Los Muermos** la cantidad de **\$26.075.072 (veintiséis millones setenta y cinco mil setenta y dos pesos)**, para el proyecto que a continuación se indica:

"MEJORAMIENTO Y REUBICACION MULTICANCHA SAN JOSE, LOS MUERMOS" CODIGO BIP 40027266-0

La iniciativa contempla la ubicación de la multicancha existente, esto quiere decir, actualmente se ubica en el centro del predio y se desea mover a la esquina (calle uno con las Rosas). La intervención en la multicancha corresponde a un mejoramiento del radie existente (actualmente donde esta el pequeña), reutilizar la estructura metálica, cambiar la cubierta y la instalación de equipos deportivos (aro de basquetbol y arco de futbol), demarcaciones en la multicancha y la instalación de un nuevo cierre perimetral.

El plazo de ejecución del proyecto será el señalado en la respectiva postulación.

CUARTO : A la Municipalidad le corresponde el rol de ejecutor en el desarrollo del proyecto y como tal deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir el respectivo contrato de obras y efectuar la total tramitación administrativa del mismo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del presente convenio.
- b) Exigir y velar por el otorgamiento de las garantías que proceda para asegurar, por parte del contratista, el fiel cumplimiento del contrato.
- c) Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el proyecto.
- d) Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.
- e) Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- f) Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- g) Presentar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIMx, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el estado de avance de la ejecución del proyecto.
- h) Otorgar la más amplia colaboración y facilidades a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del ejercicio de la facultad que tiene el Gobierno Regional según lo dispuesto en el artículo noveno del presente convenio.
- i) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará por medio de estados de pago. El municipio deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

Respecto del último estado de pago, éste será pagado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO : Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional.

Atendida la circunstancia de que las Bases Administrativas Especiales recogen las características de cada proyecto, tanto el municipio como el Gobierno Regional pueden incorporar los alcances que estimen necesarios y que permitan la optimización de los recursos, comunicándolos por escrito a su contraparte, lo que solo podrán realizar antes de la licitación respectiva.

La facultad antes indicada, no podrá ser ejercida respecto de los parámetros de evaluación señalados en las Bases.

Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SEPTIMO : Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de

OCTAVO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas y financiadas por el municipio. Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto en otra partida, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional.

En el evento que exista un aumento del costo original del proyecto, este deberá ser reevaluado por la División del Gobierno Regional que corresponda, debiendo existir un pronunciamiento positivo y expreso antes de dar inicio a la ejecución de las obras y partidas que suponen el aumento de costo señalado.

NOVENO : El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO : La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Los Muermos, no se insertan por ser conocidas de las partes.

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, plazo dentro del cual se deberá practicar por el municipio la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el proyecto. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

DECIMO TERCERO : Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

POR ORDEN DEL INTENDENTE RES. EX. 821 DE 31.03.2020



The image shows two sets of official stamps and handwritten signatures. On the left, there is a large circular stamp for the 'MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS' with the name 'EMILIO GONZALEZ BURGOS' and the title 'ALCALDE'. Below it is a smaller circular stamp for the 'GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS' with the text 'JURIDICA'. On the right, there is a large circular stamp for the 'GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS' with the title 'ADMINISTRADOR REGIONAL' and the name 'ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO'. Handwritten signatures are present over both stamps.

RUE/EGB/CPB.

